

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN MARCHA DEL BONO SOCIAL

El Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, en su artículo 2 crea dicho bono social para determinados consumidores de electricidad acogidos a la tarifa de último recurso. Dichos consumidores deberán ser personas físicas en su vivienda habitual. Dicho bono social se establece como un mecanismo adicional de protección para colectivos vulnerables, imponiendo una obligación de servicio público, en el sentido del artículo 3.º de la Directiva 2003/54/CE, a las comercializadoras de último recurso para que el tránsito a la tarifa de último recurso pueda ser realizado de una forma razonable para todos.

Hasta que se desarrolle lo dispuesto en el artículo 2 del citado Real Decreto-ley, la disposición transitoria segunda establece que a partir del 1 de julio de 2009 tendrán derecho al bono social los suministros de los consumidores, que siendo personas físicas, tengan una potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual.

También, tendrán derecho los consumidores con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

Asimismo, tendrán derecho los consumidores que acrediten ser familias numerosas y los consumidores que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo.

Del mismo modo, se habilita al Secretario de Estado de Energía a determinar el procedimiento para acreditar las condiciones que dan derecho a la bonificación.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Consumidores con potencia contratada en su primera vivienda menor a 3 kW

1.- A partir del 1 de julio de 2009, serán beneficiarios el bono social los titulares de puntos de suministro de electricidad que, siendo personas físicas,

tengan una potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual y que estén acogidos a la tarifa de último recurso.

2.- Con la información del sistema de información de puntos de suministro, los comercializadores de último recurso aplicarán el bono social. A estos efectos, los distribuidores deberán completar el sistema de información de puntos de suministro indicando si el punto de suministro corresponde a una persona física o jurídica y si el punto de suministro se corresponde o no con una vivienda habitual.

Segundo.- Pensionistas

1.- A partir del 1 de julio de 2009, tendrán derecho al bono social los titulares de un punto de suministro con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años. Así mismo, el suministro deberá estar acogido a la tarifa de último recurso y el punto de suministro deberá corresponderse con el de la vivienda habitual del titular.

2.- Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos expuestos en el apartado anterior y solicitar el bono social por alguno de los siguientes medios:

- a) Rellenando la solicitud del anexo I de la presente resolución y presentándola en las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de último recurso.
- b) Remitiendo la solicitud del anexo I de la presente resolución cumplimentada y escaneada al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- c) Remitiendo cumplimentada la solicitud del anexo I de la presente resolución a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

3.- El bono social será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a la recepción completa de la documentación acreditativa durante dos años, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

Tercero.- Familias numerosas

1.- A partir del 1 de julio de 2009, tendrán derecho al bono social los titulares de puntos de suministro que acrediten ser familias numerosas según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Así mismo, el suministro deberá estar acogido a la tarifa de último recurso y el punto de suministro deberá corresponderse con el de la vivienda habitual del titular.

2.- Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos expuestos en el apartado anterior y solicitar el bono social por alguno de los siguientes medios:

- a) Rellenando la solicitud del anexo II de la presente resolución y presentándola en las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de último recurso.
- b) Remitiendo la solicitud del anexo II de la presente resolución cumplimentada y escaneada al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- c) Remitiendo cumplimentada la solicitud del anexo II de la presente resolución a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- d)

3.- El bono social será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a la recepción completa de la documentación acreditativa durante un período de dos años, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

Cuarto.- Desempleados

1.- A partir del 1 de julio de 2009, tendrán derecho al bono social los titulares de puntos de suministro que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo. A estos efectos, se considerarán en situación de desempleo los demandantes de empleo que se encuentren registrados en los términos previstos en el apartado 1 del artículo único de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 11 de marzo de 1985, por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado.

El titular deberá estar acogido a la tarifa de último recurso y el punto de suministro deberá corresponderse con el de la vivienda habitual del titular.

2.- Los potenciales beneficiarios deberán acreditar los requisitos expuestos en el apartado anterior y solicitar el bono social por alguno de los siguientes medios:

- a) Rellenando la solicitud del anexo III de la presente resolución y presentándola en las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de último recurso.
- b) Remitiendo la solicitud del anexo III de la presente resolución cumplimentada y escaneada al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- c) Remitiendo cumplimentada la solicitud del anexo III de la presente resolución a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.

3.- El bono social será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a la recepción completa de la documentación acreditativa durante un período de dos años, salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a la percepción del bono social.

Quinto.- Supervisión

Se habilita a las empresas suministradoras a comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del bono social. A estos efectos podrán firmar convenios de colaboración con las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos.

Sexto.- Obligación de actualización de datos

Los consumidores estarán obligados a comunicar a su comercializadora de último recurso cualquier cambio que suponga la pérdida del derecho a percibir el bono social.

Séptimo.- Incumplimiento

El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%. Los importes así recibidos tendrán el carácter de ingresos liquidables.

Octavo.- Información de los comercializadores de último recurso

La Comisión Nacional de Energía deberá publicar en su página web una lista con los comercializadores de último recurso, incluyendo sus datos de contacto, entre los que se figuren un número de fax, una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal para la recepción de consultas, así como para la recepción de solicitudes de otorgamiento del bono social.

Noveno.- *Publicidad del procedimiento por parte de las empresas suministradoras*

Las empresas suministradoras deberán remitir a sus clientes la carta del anexo IV junto con las facturas de los meses de junio y julio, con el fin de comunicar la existencia del bono social y publicitar el procedimiento para su solicitud.

Madrid,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA.

Pedro L. Marín Uribe

Anexo I

1. MODELO DE SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – PENSIONISTAS SOLICITUD DEL BONO SOCIAL

Datos de la empresa
suministradora

Espacio reservado para el
registro de entrada de la
solicitud en la empresa
suministradora

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: ///

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (dato que figura en la factura):

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que tiene 60 o más años de edad y que es pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro,
- Certificado emitido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración acreditando ser beneficiario del bono social, y
- Fotocopia de la última factura de la empresa suministradora.

En a de de 200...
Firma del Titular del suministro

REQUISITOS NECESARIOS

(Según disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social)

- Que el suministro este destinado a la vivienda habitual del titular
- Que el suministro esté acogido a la tarifa de último recurso, y
- Que el consumidor sea una persona física, tenga 60 o más años de edad y acredite ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

PASOS A SEGUIR

- Solicitud del titular del contrato a la empresa suministradora según modelo y remisión en:
 - a) las oficinas de la distribuidora,
 - b) al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura, o
 - c) a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- Acreditación de los requisitos aportando la documentación que se define en el modelo
- Declaración responsable del titular de la veracidad de la documentación presentada de acuerdo con el modelo.

Como resultado de lo anterior, el bono social será de aplicación al suministro por parte de la empresa suministradora a partir del primer día del mes siguiente a la recepción completa de la documentación durante dos años.

AVISOS

1. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%.
2. Le informamos de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "En los casos en que el usuario efectivo de la energía o del uso efectivo de las redes, con justo título, sea persona distinta al titular que figura en el contrato, podrá exigir, siempre que se encuentre al corriente de pago, el cambio a su nombre del contrato existente, sin más trámites."

2. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.^a/D. con domicilio en
..... y documento nacional de
identidad número

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que las empresas suministradoras puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 200...
Firma del Titular del suministro

Anexo II

1. MODELO DE SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – FAMILIAS NUMEROSAS SOLICITUD DEL BONO SOCIAL

Datos de la empresa
suministradora

Espacio reservado para el
registro de entrada de la
solicitud en la empresa
suministradora

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: ///

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (dato que figura en la factura):

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el titular forma parte de una familia numerosa, según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,

- Fotocopia del carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, y
- Última factura de la empresa suministradora.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro

REQUISITOS NECESARIOS

(Según disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social)

- Que el suministro este destinado a la vivienda habitual del titular
- Que el suministro esté acogido a la tarifa de último recurso, y
- Que el consumidor forma parte de una familia numerosa según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

PASOS A SEGUIR

- Solicitud del titular del contrato a la empresa suministradora según modelo y remisión en:
 - a) las oficinas de la distribuidora,
 - b) al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura, o
 - c) a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- Acreditación de los requisitos aportando la documentación que se define en el modelo
- Declaración responsable del titular de la veracidad de la documentación presentada de acuerdo con el modelo.

Como resultado de lo anterior, el bono social será de aplicación al suministro por parte de la empresa suministradora a partir del primer día del mes siguiente a la recepción completa de la documentación durante dos años.

AVISOS

1. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%.
2. Le informamos de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "En los casos en que el usuario efectivo de la energía o del uso efectivo de las redes, con justo título, sea persona distinta al titular que figura en el contrato, podrá

exigir, siempre que se encuentre al corriente de pago, el cambio a su nombre del contrato existente, sin más trámites.”

2. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.^a/D. con domicilio en
..... y documento nacional de
identidad número

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que las empresas suministradoras puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro

Anexo III

1. MODELO DE SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – DESEMPLEADOS SOLICITUD DEL BONO SOCIAL

Datos de la empresa
suministradora

Espacio reservado para el
registro de entrada de la
solicitud en la empresa
suministradora

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: ///

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (dato que figura en la factura):

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social está destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el titular forma parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo en los términos previstos en el apartado 1 del artículo único de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 11 de marzo, por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros),
- Certificado expedido por el ayuntamiento con la lista de empadronados en el domicilio del punto de suministro,
- Certificados emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (o por los Servicios Públicos de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, cuando hayan sido transferidas las competencias) que acrediten que todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar se encuentran en situación de demandante de empleo, y
- Última factura de la empresa suministradora.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro

REQUISITOS NECESARIOS

(Según disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social)

- Que el suministro este destinado a la vivienda habitual del titular
- Que el suministro esté acogido a la tarifa de último recurso, y
- Que todos los miembros de la unidad familiar están en situación de desempleo en los términos previstos en el apartado 1 del artículo único de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 11 de marzo, por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado.

PASOS A SEGUIR

- Solicitud del titular del contrato a la empresa suministradora según modelo y remisión en:
 - a) las oficinas de la distribuidora,
 - b) al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura, o
 - c) a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de último recurso en su página web y en su factura.
- Acreditación de los requisitos aportando la documentación que se define en el modelo
- Declaración responsable del titular de la veracidad de la documentación presentada de acuerdo con el modelo.

Como resultado de lo anterior, el bono social será de aplicación al suministro por parte de la empresa suministradora a partir del primer día del mes siguiente a la recepción completa de la documentación durante dos años.

AVISOS

1. El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%.
2. Le informamos de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "En los casos en que el usuario efectivo de la energía o del uso efectivo de las redes, con justo título, sea persona distinta al titular que figura en el contrato, podrá exigir, siempre que se encuentre al corriente de pago, el cambio a su nombre del contrato existente, sin más trámites."

2. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.^a/D. con domicilio en
..... y documento nacional de
identidad número

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que las empresas suministradoras puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro

Anexo IV

Le informamos de que a partir del 1 de julio de 2009 entra en vigor el denominado bono social, cuya principal ventaja es la congelación de la factura de la luz a consumidores domésticos acogidos a la tarifa de último recurso en su vivienda habitual y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que la potencia contratada sea inferior a 3 kW,
- Aquellos consumidores con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años,
- Familias numerosas, o
- Consumidores que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo.

Si usted cumple alguno de los requisitos señalados, y desea solicitar dicho bono, puede recabar información en la oficina de atención al cliente del distribuidor de su zona, a través del número de atención al cliente de su empresa suministradora (que aparece factura), o bien en la página web de la Comisión Nacional de Energía.